

ANEXO TRES

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO”

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>c.3) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus integrantes, así como sus derechos, entre los cuales deberán encontrarse: el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas;</p> <p>c.4) La integración de sus órganos directivos, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Nacional o equivalente y un órgano de finanzas, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Nacional o alguno de sus integrantes, el responsable de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7 de la LGPP;</p> <p>c.5) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación, y los períodos que durarán en el mandato;</p> <p>c.6) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla;</p> <p>y</p>	<p>Artículos 5 al 8.</p> <p>Artículos 10, 11, 13, 17, 18, 21, 23, 36, 37 y 38.</p> <p>Artículos 16, 17, 18, 20, 22, 24, 25, 27 al 38.</p> <p>Artículos 14, 15, 19, 20, fracción I, y 28, fracción II.</p>	<p>Cumple Parcialmente. No se establece la premisa de que la afiliación debe ser libre y pacífica, ni los derechos correspondientes a obtener información y a la libre manifestación de sus ideas.</p> <p>Cumple Parcialmente. No se contempla la integración de las Asambleas Estatales, ni al responsable de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7 de la LGPP.</p> <p>Cumple Parcialmente. No se establecen los procedimientos de designación para el caso de las Asambleas y Comités Estatales, por otro lado para el caso de la elección o renovación así como los períodos que durarán en el mandato solo se contemplan dichos criterios para el caso del Comité Nacional.</p> <p>Cumple Parcialmente. Solo se contemplan las formalidades de la convocatoria de la Asamblea Nacional. Por otro lado, respecto de los órganos o funcionarios facultados para emitir dicha convocatoria, solo se fija lo supuesto para los casos del Comité Nacional y la Asamblea Nacional</p>

ANEXO TRES

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS
DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA
“FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO”**

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>c.7) El quórum para la celebración de las sesiones de cada uno de sus órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrarse (ordinaria, extraordinaria o especial), incluyendo el tipo de asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.</p>	<p>Artículos 2, 14, 19 y 26.</p>	<p>Cumple Parcialmente. Solo se establece lo relativo al tipo de sesiones de la Asamblea Nacional, cada cuando se reunirá el Pleno de Dirigentes y las mayorías mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.</p>